

Siendo la letra de cambio un documento esencialmente formal, la copia fotostática de un documento cambiario de esta clase carece del requisito extrínseco propio del mencionado instrumento y, además, dicha copia no reúne los requisitos legales que se exigen en la expedición de ellas.

DICTAMEN FISCAL

Señor:

El Banco Comercial del Perú inicia acción ejecutiva contra don Federico Battifora y otro, para el pago de la letra, debidamente protestada, que acompaña a su demanda; y aún cuando el documento cambiario no sea el original, la copia fotostática de ella, hace mérito, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 467 del C. de Comercio. Debe llevarse adelante la ejecución, como lo ordena la sentencia de fs. 5 v., confirmada a fs. 9., por ser la obligación exigible por razón de tiempo, lugar y modo, art. 600 del C.P.C.

NO HAY NULIDAD.

Lima, 5 de Octubre de 1954.

FEBRES.

RESOLUCION SUPREMA

Lima, veintitrés de junio de mil novecientos cincuenticinco.—

Vistos; con lo expuesto por el señor Fiscal; y considerando: que la letra de cambio es un documento esencialmente for-

mal, por lo que la copia fotostática de un documento cambiario de esa clase, como es la que corre a fojas una, carece del requisito extrínseco propio del mencionado instrumento; que, además, la copia en referencia no reúne los requisitos que para la expedición de copias por el poseedor de la letra prescribe el artículo cuatrocientos sesentisiete del Código de Comercio, resultado también enteramente ilegible la pretendida copia fotostática: declararon HABER NULIDAD en la sentencia de vista de fojas 9 vuelta, su fecha dieciocho de Agosto de mil novecientos cincuenticuatro, que confirmando la apelada de fojas cinco vuelta, su fecha dieciséis de julio del mismo año, declara fundada la demanda de cobro de soles interpuesta por el Banco Comercial del Perú contra don Federico Battifora; reformando la primera y revocando la segunda: declararon improcedente la acción ejecutiva; y los devolvieron.— EGUIGUREN.—GARMENDIA.—VALVERDE.— ALVA.— TELLO VELEZ.— Se publicó conforme a ley.— Walter Ortiz Acha.—Secretario.—

Exp 781/54.— Procede de Lima.